



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUACIÓN “ENTE GESTOR” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023 DE LA ENTIDAD LOCAL “PLAN VÍA VERDE EN LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE: EL TREN DE LA SOSTENIBILIDAD.”

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de mayo de 2024.

Por parte de la Comarca Campo de Belchite, D. Carmelo Pérez Díez, Presidente en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido las comarcas, como entidades locales, tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio comarcal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de las comunidades autónomas, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- En virtud del reparto competencial existente, configurado fundamentalmente en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española y en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre



ambas administraciones se encuentra la promoción del turismo, concretamente “Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial” (artículo 148 de la Constitución) e “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Así mismo, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (art. 9.1.12 y 23.1) y el Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, atribuyen expresamente a las Comarcas la promoción del turismo, reiterándolo el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón “La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral”(art. 13.2.c)).

III.- El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la de las comunidades autónomas, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriban.

IV.- La Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el apartado segundo que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

En el mismo sentido el artículo 5 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC regula su aportación, en su condición de medios propios personificados y servicio técnico de los entes citados en el apartado anterior en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o entidades del sector público. Esta relación de cooperación se debe instrumentar a través de un convenio entre las Administraciones o entidades del sector público interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

V.- Para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad” de la Comarca Campo de Belchite se considera procedente la formalización de un convenio en este sentido ,entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Campo de Belchite y la empresa TRAGSATEC para que las actuaciones de asistencia técnica de gestión y evaluación de las intervenciones incluidas en dicho Plan sean realizadas por la empresa TRAGSATEC

En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco específico de cooperación donde se definan las líneas de colaboración técnica y financiera para la ejecución de la actuación “Ente Gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca Campo de Belchite “ Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite:



el tren de la sostenibilidad”, por lo que ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comarca Campo de Belchite y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación por esta última de su medio propio, TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) al primero, para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón,

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, se contienen respectivamente en el Anexo I MEMORIA TÉCNICA y Anexo II MEMORIA ECONÓMICA que forman parte inseparable del presente Convenio.

Segunda.-Encargo de ejecución

Las especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de las actuaciones a realizar, habrán de precisarse en el correspondiente encargo a realizar desde la Comarca Campo de Belchite a la empresa pública TRAGSATEC, enmarcadas entre las siguientes líneas de actuaciones básicas:

- a) Asesoramiento y apoyo técnico en el diseño y elaboración de los procedimientos de contratación precisos para la ejecución del PSTD
- b) Seguimiento del PSTD, controlando y verificando su cumplimiento
- c) Elaboración de los informes establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.11.
- d) Realización de tareas de investigación de la propiedad en los terrenos del trazado de la vía verde.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

1. La Administración la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aportar su medio propio personificado y servicio técnico Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la realización de las actuaciones citadas.



- Formalizar y notificar la correspondiente comunicación a TRAGSATEC para la ejecución de las actuaciones necesarias para la satisfacción del interés común objeto del presente convenio.

- Aportar, para coadyuvar a la consecución del interés público común perseguido en el presente convenio de colaboración, la supervisión y asesoramiento técnico de los trabajos por parte del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón a través de personal de la Dirección General de Turismo y Hostelería y de la empresa pública “Sociedad de promoción y gestión del Turismo Aragonés. S.L.U Turismo de Aragón”, adscrita funcionalmente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

2. La Comarca Campo de Belchite se compromete a:

- Formalizar el encargo de ejecución a la empresa TRAGSATEC incluyendo las actuaciones descritas en el ANEXO I “MEMORIA TÉCNICA” por un importe de 97.948,14 €, que figura desglosado en el ANEXO II “MEMORIA ECONÓMICA”.

- A generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficientes para hacer frente al pago de las anualidades estipuladas.

- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.

- Gestionar las certificaciones con periodicidad trimestral, en base al grado de avance de los trabajos, tomando como base las unidades establecidas en el Anexo 2. Dichos trabajos quedarán reflejados en un documento que elaborará TRAGSATEC y que, validado por la Comarca de Belchite, acompañará a cada certificación, junto con los documentos justificativos elaborados para cada unidad.

Tercera. - Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026. No obstante, este convenio podrá ser prorrogado antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Cuarta. - Ejecución de actuaciones por TRAGSATEC

Las actuaciones citadas en la Cláusula primera y descritas en el ANEXO I MEMORIA TÉCNICA serán ejecutadas por TRAGSATEC de acuerdo con las especificaciones de este Convenio y el régimen jurídico de TRAGSATEC.

TRAGSATEC emitirá certificaciones mensuales, y estará facultada para suspender la ejecución de las actuaciones en el supuesto de que la Comarca Campo Belchite no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSATEC.

Quinta.— Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento de las diversas actuaciones previstas así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio en el plazo máximo de plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:



a) Por parte del Gobierno de Aragón:

-El Director General de Turismo y Hostelería

-Un técnico de la empresa “Sociedad de promoción y gestión del Turismo Aragonés. S.L.U. “

b) Por parte de la Comarca:

- El Presidente de la Comarca.

- Un técnico designado por la Comarca.

Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la comisión serán, entre otras:

- a) Realizar el seguimiento del objeto del presente convenio
- b) Interpretar el presente Convenio y proceder a su liquidación en caso de extinción, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.
- c) Resolver todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Proponer la modificación o prórroga del Convenio de Colaboración, en su caso, que habrá de formalizarse por acuerdo entre ambas partes.

En cuanto a las normas que rigen su funcionamiento se estará en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. - Modificación y Resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Octava.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto. La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán incorporados a la actividad de tratamiento "Convenios", que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1174>

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio.



ANEXO I “MEMORIA TÉCNICA”

El objetivo de la colaboración que la Comarca Campo de Belchite precisa de Tragsatec sería la creación de una oficina técnica que, actúe como Ente Gestor y que, en líneas generales, preste apoyo para realizar las tareas de planificación, coordinación, apoyo y vigilancia necesarias para lograr la correcta ejecución del PSTD de la Comarca.

Se trata de la creación de un “Ente gestor” como apoyo a la Comarca, encargada de desarrollar y ejecutar el PSTD “Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”. Contemplará desde cuestiones legales como serían gestionar las cesiones de terrenos y adquisiciones de bienes inmuebles, mediador con propietarios particulares; hasta otros cometidos estrechamente vinculados con la ejecución como: la redacción de memorias valoradas para la licitación de las actuaciones, planificación, coordinación y supervisión de las obras, etcétera.

Tragsatec aportará el personal técnico cualificado necesario para la realización de los trabajos objeto del encargo.

Se detallan a continuación por capítulos, las tareas a realizar:

1. ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PSTD

Asesoramiento y apoyo técnico en las siguientes materias:

- Procedimientos de licitación de contratos públicos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Redacción de toda la documentación administrativa derivada del proceso de licitación de los contratos públicos
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas.
- Verificación de la documentación vinculada a las empresas licitadoras y adjudicatarias. - Asesoramiento en la elaboración de informes de valoración de las propuestas realizadas por los licitadores.

La redacción de toda la documentación de contratación estará coordinada y consensuada con la Comarca Campo de Belchite.

En aquellos casos en que se precise realizar varias licitaciones o contrataciones en cada actuación, se valorará por parte de la Oficina Técnica la idoneidad del procedimiento de contratación óptimo para llevar a cabo las licitaciones (el hecho de disponer de varias actuaciones no implica que se genere una única licitación para cada actuación).

En aquellos casos que el procedimiento administrativo no requiera licitación, el Ente Gestor se encargará también de la investigación de potenciales proveedores.

Tareas de seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos derivados de las contrataciones.

- Modelos para la preparación de la justificación de los gastos dependiendo de la modalidad de ejecución.



- Diseño de bases de datos sobre los proyectos en los que se registre la información básica de ejecución, de resultados y de gasto.
- Cuadros de mando que permitan conocer los niveles de ejecución de las actuaciones y del gasto y su ajuste a la senda y objetivos e hitos previstos.
- Sistemas de archivo de documentos generados por la empresa adjudicataria.
- Asistencia en la recopilación de información sobre contratistas y subcontratistas de las actuaciones subvencionadas.

2. SEGUIMIENTO DEL PSTD, CONTROLANDO Y VERIFICANDO SU CUMPLIMIENTO

Consiste en la elaboración de un plan de seguimiento de las actuaciones ajustado a las demandas del sistema de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluya:

- Tipificación de los indicadores asociados a los siguientes objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento:
- Objetivos críticos asignados al PSTD-Campo de Belchite, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el documento CID, (en sus siglas en inglés), y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de .
- Objetivos no críticos asignados al PSTD-Campo de Belchite.
- La comprobación de que las actuaciones se ejecutan y su trazabilidad, con especial atención al cumplimiento de los objetivos.
- La identificación de las posibles desviaciones de cada una de las actuaciones que se incluyen en el PSTD-Campo de Belchite y su gasto previsto y la elaboración de las correspondientes propuestas de mitigación para evitar riesgos y garantizar que todas las actuaciones se ajustan a lo previsto.
- La reprogramación de las actuaciones cuando éstas no se ajusten respecto a lo previsto, cuando no se ajusten a la senda presupuestaria y las solicitudes de cambio a las autoridades competentes.
- Verificación administrativa y comprobación del conjunto de gastos realizados y de su correspondiente elegibilidad.
- Emisión de requerimientos cuando los gastos no estén debidamente justificados o no cuenten con los soportes oportunos.
- Comprobación de la respuesta a los requerimientos y elaboración de propuesta de resolución.

3. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN HFP/1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, Y EN LA ORDEN HFP/1031/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, PARA COMPROBAR LA EVOLUCIÓN DEL GASTO REALIZADO, EL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS, Y LA ADECUACIÓN DE LOS PROYECTOS A LOS OBJETIVOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN C14.I1.

Para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID), la adjudicataria deberá elaborar los informes establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, que, entre otros, incluye:



- Informe de gestión, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, que deberá ser formalizado por la entidad beneficiaria antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Orden.
- Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.
- Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente.
- Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoria relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.
- Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará trimestralmente.
- Toda aquella información adicional que le sea requerida por la Dirección General de Turismo, necesaria para la comprobación de los hitos y objetivos.

Con relación al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, la adjudicataria registrará en el sistema informático de forma continuada, con la supervisión del órgano gestor de la Comarca, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el PSTD-Campo de Belchite e incorporará la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente. Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, realizará un Informe para la preparación del Certificado de Cumplimiento que será supervisado por el responsable del contrato para su posterior firma por el órgano gestor de la Comarca Campo de Belchite.

4. REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS TERRENOS DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE.

La vía verde o “**tren de la sostenibilidad**” en la “Comarca Campo de Belchite”, en la provincia de Zaragoza, es un objetivo fundamental del PSTD y pretende el diseño y



creación de un producto-destino al aire libre basado en la práctica de turismo activo como una vía verde.

La Comarca Campo de Belchite posee 48,8 km del antiguo trazado de la histórica línea de ferrocarril Zaragoza- Utrillas, y todo un patrimonio inmueble y de obra civil asociado a esta industria.

El ferrocarril de vía estrecha que transitaba por los paisajes aragoneses entre Zaragoza y Utrillas, fue un tren minero, de mercancías, que transportó fundamentalmente carbón de las minas de Utrillas, pero que también llevó pasajeros durante un tiempo. La vida útil de este medio de transporte de la época de la industrialización se dio entre 1904 y 1966, año en el que se abandona esta línea, y todos los edificios asociados a ella. Un vasto conjunto de elementos que hoy a duras penas se mantienen en pie.

Este proyecto de reconversión del trazado ferroviario en Vía Verde, pretende, además, rescatar del olvido y la desidia a toda una serie de elementos de la ingeniería civil y la arquitectura industrial como: la pilastra y el viaducto de la Foz de Zafrané, o las estaciones de la Puebla de Albortón, Azuara y Lécera, entre otros; y dotarles de un nuevo uso, acorde a las necesidades actuales de desarrollo, como es en este caso el turismo sostenible.

La Vía Verde se localiza en el mapa del territorio como un verdadero eje transversal y vertebrador del mismo, que conecta otros recursos culturales y turísticos muy consolidados de la comarca como son: el Pueblo Viejo de Belchite, la presa romana de Almonacid de la Cuba y su circuito de pasarelas, la Ruta del Hielo o la Casa Natal del pintor Francisco de Goya entre otros.

Los trabajos objeto de esta unidad consisten en realizar labores de apoyo técnico, jurídico y administrativo relacionadas con la investigación de la propiedad de los terrenos afectados por el desarrollo del trazado de la vía verde, así como preparación de los documentos administrativos de cara a la disponibilidad de los terrenos del trazado que decida la Comarca Campo de Belchite de cara a su ejecución.



ANEXO II “MEMORIA ECONÓMICA”

El presupuesto está de acuerdo con APLICACIÓN de las tarifas TRAGSA 2024 conforme a la “Resolución de 15 de abril de 2024 (publicada en el BOE del 23 de abril de 2024), de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”.

Dichas tarifas (“Tarifas TRAGSA 2024 no sujetas a impuesto en el territorio nacional sin Canarias”) pueden consultarse en la página web de TRAGSA www.tragsa.es.

De acuerdo a la LCSP, el importe de los trabajos realizados por TRAGSATEC se determinan aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

A efectos de valorar los trabajos a realizar, se incorpora a continuación un presupuesto del coste estimado para el encargo del Servicio, el importe del mismo es limitativo, por lo que no podrá ser excedido en el presente encargo.

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
CAP 1	Asesoramiento y apoyo técnico en el diseño y elaboración de los procedimientos de contratación para ejecución de PSTD....	35.509,30
CAP 2	Seguimiento del PSTD y cuadro de mando de su cumplimiento.....	19.419,95
CAP 3	Elaboración de informes de comprobación gasto y líneas de inversión C14.11.....	20.574,56
CAP 4	Realización de tareas de investigación de la propiedad en terrenos del trazado de la Vía Verde.....	13.783,12
	Costes Directos Totales	89.266,93
	4,50 % Costes Indirectos s/89.266,93.....	4.017,01
	5,00 % Gastos Generales s/93.283,94.....	4.664,20
	Total Presupuesto de Ejecución Material	97.948,14
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	97.948,14

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

Dicha cantidad se abonará a TRAGSATEC, con cargo a la aplicación presupuestaria **4390/622000 MRR-PSTD: Vía Verde tren de la Sostenibilidad ente gestor** correspondiente al Presupuesto de la Comarca Campo de Belchite anualidad 2024 con el siguiente reparto de anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	34.068,92 €
2025	51.103,38 €
2026	12.775,84 €
TOTAL	97.948,14 €